



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. SANDRA PATRICIA SOLÍS ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA PROCURADURÍA” declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los Artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado B fracción I, 9 fracción IX y XXXVII, 47, 48 primer párrafo, 49 fracción IX y último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el uso de sus atribuciones.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción IV, XIX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es la persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suscribe el presente instrumento el **C. Miguel Ángel Figueroa García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** con R.F.C. **FIGM711006GF3** y la **C. Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes** con R.F.C. **MAPY830825TK7**, designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrá ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por las personas servidoras públicas facultadas para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Asignación de un Contrato específico derivado de la suscripción de un Acuerdo Marco No. AM-16-E00-016E00001-N-4-2026, en el Sistema Compras MX, al amparo de lo establecido en los artículos 35 fracción VI y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y correlativos del Reglamento de la LAASSP (RLAASSP).





Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026

- I.5 “LA PROCURADURÍA”** cuenta con suficiencia presupuestaria No. 03564 con folio No. 4504, emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto “SICOP”.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° PFP920718FB2**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

- II.1.** Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 24,511 del 29 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 176 del entonces Distrito Federal, el Licenciado Carlos Fernández Flores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad el 13 de febrero de 2014, en el folio mercantil electrónico número **509170-1**, en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada **LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es la prestación de servicios de limpieza, fumigación, jardinería, compra y venta de todo tipo de artículos de limpieza, equipo y accesorios.
- II.2.** La C. **Sandra Patricia Solís Espinosa**, en su carácter de Administradora Única, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 24,511 del 29 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 176 del entonces Distrito Federal, el Licenciado Carlos Fernández Flores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad el 13 de febrero de 2014, en el folio mercantil electrónico número **509170-1**, manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **LSE140129RT1**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Hacienda la Amazcala No. 32, Planta Baja, Colonia Floresta Coyoacán, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14310, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA PROCURADURÍA” la prestación del “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINAS” en los términos y condiciones establecidos en su “Anexo I”, que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$2,220,200.00 (Dos millones doscientos veinte mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más impuestos de IVA por \$355,232.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) dando un **monto mínimo total de \$2,575,432.00 (Dos millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de \$3,656,800.00 (Tres millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más impuestos de IVA que asciende a \$585,088.00 (Quinientos ochenta y cinco mil ochocientos y ocho pesos 00/100 M.N.) dando un **monto máximo total de \$4,241,888.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y uno mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el “Anexo I” del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Partida	Rubro	Unidad	Cantidad	LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.			
				Monto mínimo Mensual IVA incluido	Monto máximo Mensual IVA incluido	Monto mínimo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, IVA incluido.	Monto máximo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, IVA incluido.
1	Oficinas Centrales (Ciudad de México)	Servicio	1	\$257,543.20	\$424,188.80	\$2,575,432.00	\$4,241,888.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA PROCURADURÍA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA PROCURADURÍA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “Anexo I”, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación de los Administradores del presente contrato, previa entrega de los bienes; para lo cual, de ser necesario, “EL PROVEEDOR” deberá cargar los documentos necesarios a la Plataforma Compras MX en el sistema de Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).





Contrato No. PFPA-RF-AM-DRMSG-013-2026

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma; o vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su “Anexo I”, así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA PROCURADURÍA**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**LA PROCURADURÍA**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**LA PROCURADURÍA**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA PROCURADURÍA**” en el “Anexo I”.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el “Anexo I” y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección en términos de lo señalado en el “Anexo I”, contados a



partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA PROCURADURÍA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA PROCURADURÍA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA PROCURADURÍA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **“LA PROCURADURÍA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA PROCURADURÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I de la **“LAASSP”**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva por la totalidad de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA**





Contrato No. PFPA-RF-AM-DRMSG-013-2026

FEDERACIÓN por un importe equivalente al **10%** (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA PROCURADURÍA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a menos que dentro de dicho plazo se entregue la totalidad de los bienes.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA PROCURADURÍA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA PROCURADURÍA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA PROCURADURÍA”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA PROCURADURÍA”** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública facultada por **“LA PROCURADURÍA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“LA PROCURADURÍA”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA PROCURADURÍA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.





Contrato No. PFPA-RF-AM-DRMSG-013-2026

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Entregar la documentación que se le requiera a través de las Plataformas o medios digitales que se le indique.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA PROCURADURÍA”

“LA PROCURADURÍA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA PROCURADURÍA” designa como Administradores del presente contrato, a los **C. Miguel Ángel Figueroa García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** con R.F.C. **FIGM711006GF3** y la **C. Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes** con R.F.C. **MAPY830825TK7**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA PROCURADURÍA”, a través de los Administradores del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “Anexo I”, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA PROCURADURÍA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA PROCURADURÍA”, a través de los Administradores del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo **76 de la Ley** de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se presenten fallas en la entrega de los servicios, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a “**EL PROVEEDOR**” por los Administradores del Contrato, quienes determinarán las





Contrato No. PFPA-RF-AM-DRMSG-013-2026

deducciones al pago de la prestación de los servicios en los términos señalados en el Anexo I y que a continuación se indican:

Rubro	Aplicación de la pena convencional
Incidencias por falta de personal	El descuento por salario diario por el turno no laborado, con el importe que resulte del COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA.

Se utilizará como medida para cuantificar la sanción cada día natural en que el prestador se haya abstenido de cumplir con sus compromisos contractuales. Serán sancionables las inobservancias a las obligaciones pactadas en las cláusulas del contrato que se firme, se tomarán como incumplimientos a la prestación del servicio o como vicios ocultos o como deficiencias en la calidad de los servicios, las inobservancias a los requisitos o estipulaciones precisados en el Anexo I, las cuales serán sancionadas.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizarán los Administradores del contrato, cuya notificación se efectuará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Si los servicios no cumplen con lo especificado en el Anexo I y sea por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, **“LA PROCURADURÍA”** le aplicará una sanción diaria en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas sanciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la obligación, para lo cual se notificará el importe de la misma al representante o apoderado legal del **“EL PROVEEDOR”** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya generado la penalización, remitiendo a **“LA PROCURADURÍA”** el pago de la penalización y sin que cada concepto de deducción exceda del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir administrativamente el contrato será del 20% del monto máximo del contrato antes de IVA.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integral del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”** por conducto de los Administradores del contrato y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



Contrato No. PFPA-RF-AM-DRMSG-013-2026

del Sector Público, 95 y 96 del Reglamento de la LAASSP aplicará la pena convencional de conformidad con este instrumento legal y su “Anexo I”, conforme a lo siguiente:

Rubro	Aplicación de la pena convencional
a. Incidencias para la entrega de material e insumos	2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual que corresponda.
b. Incidencia para la entrega de maquinaria y/o equipo.	2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual que corresponda.
c. Entrega de uniformes (la entrega parcial se considera como “no entrega”)	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
d. Entrega de credenciales (la entrega parcial se considera como “no entrega”)	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
e. Cuando no se acredite con la documentación correspondiente, del cumplimiento en tiempo y forma del pago de sus obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano Seguro Social.	5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.

Los Administradores determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente póliza de seguros de responsabilidad civil.





DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “Anexo I” del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA PROCURADURÍA”.

“LA PROCURADURÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA PROCURADURÍA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA PROCURADURÍA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA PROCURADURÍA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA PROCURADURÍA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Contrato No. PFPA-RF-AM-DRMSG-013-2026

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II del Reglamento **“LA PROCURADURÍA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA PROCURADURÍA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA PROCURADURÍA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA PROCURADURÍA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA PROCURADURÍA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA PROCURADURÍA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA PROCURADURÍA”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA PROCURADURÍA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:





Contrato No. PFFPA-RF-AM-DRMSG-013-2026

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“Anexo I”**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA PROCURADURÍA”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA PROCURADURÍA”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA PROCURADURÍA”**, cuando sea extranjero, y
- n) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato,
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA PROCURADURÍA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA PROCURADURÍA”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA PROCURADURÍA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA PROCURADURÍA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA PROCURADURÍA”**





de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**LA PROCURADURÍA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA PROCURADURÍA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**LA PROCURADURÍA**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**LA PROCURADURÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA PROCURADURÍA**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**LA PROCURADURÍA**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA PROCURADURÍA**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exige expresamente a “**LA PROCURADURÍA**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA PROCURADURÍA**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA PROCURADURÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y





Contrato No. PFPA-RF-AM-DRMSG-013-2026

sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MOBM540512KC2
MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARCÍA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	FIGM711006GF3
YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES	MAPY830825TK7

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.	LSE140129RT1

Cadena original:

75ca98b5fad18cb24d8c2905c2995be7af64216255fbc51268344b3252f0a7f89

Firmante: MANUEL MONTOYA BENCOMO
RFC: MOBMS40512K2

Número de Serie: 100000711406697
Fecha de Firma: 20/03/2026 14:06

Certificado:

MIIGRDCBCCyGawIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTkxZWZlbnVudWUwVjQ0ODQyYUJkOzIhcnNAQELBQAwgGEMSAwHgyYDQ0DDBdVVRUPk1EQU0QgQ0VSVe1GUNSUNBRE9SQTEmcGwAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfVJQ1VUQVJQJTEAmBGA1UECwRU0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjAobGkqhkIG9wB0CQEWG13N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQzZ291Lm14MSYwJAYDVQQzDBDI4BdWAwggEKAoIBAQCWfPzJlbcTU09F57v1VbKJtCTC0x5KSRWbVsN4xpmUmqXj2VLmV1pafKsCTTnapfIG5MEHJ01SxVnXm3Aa+P0vW591ZAv/XPeliobBKegDyFhpnmrcae2WYYPb3K1ta10PKmgStWfy2YsdiCrnJzTFe4a4r6wMTCcLz2Nw1odKfuoFakV4Yw13vni7hjVfOg4X4ZgfFaYfng9wgdDf80i1ve504kooH/3wGMOocV6vNwCUREfJQwPdAurwmSqnNojaxznNMFOAZrWUTYBCEhaw0n87oe1r6H2chY8zsSgWqomcsVigR4nwf+V2Qg/WIFP+Es1g==

Firma:

LQXozrnRn6DvkPFP8L8nQEBzAlst21LY8WfOGC0saQ1QvqgIKuRtDwKpYm4mSfZ6hnxEBQapVtfK0M957Sn2ovkEGdMHuaLidV1MU71OrygnjnLtYpJd002nhI84L3xvJ6MRatQSHH1UAD30SpixnEdn8/cw3hCnemvYAM1enLuiJqJpV+Kp9y98BRefRf05gRrTf3bMupoHZ5SvCPeoIdKvaWaJqW3+YyXkVbi2zP8GK1zAQ0p9vFpkwZfZJ01d2SjgDKDANrZitjqP+Qc+gKYAB/hfAawkS1gmVcGeBddp5of8q7PwOwK1XHGopy22GM1PMO170BBCA==

Firmante: MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARCIA
RFC: FIGM711006GF3

Número de Serie: 1000000519077554
Fecha de Firma: 20/03/2026 14:13

Certificado:

MIIGRDCBCCyGawIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTkxZWZlbnVudWUwVjQ0ODQyYUJkOzIhcnNAQELBQAwgGEMSAwHgyYDQ0DDBdVVRUPk1EQU0QgQ0VSVe1GUNSUNBRE9SQTEmcGwAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfVJQ1VUQVJQJTEAmBGA1UECwRU0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjAobGkqhkIG9wB0CQEWG13N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQzZ291Lm14MSYwJAYDVQQzDBDI4BdWAwggEKAoIBAQCWfPzJlbcTU09F57v1VbKJtCTC0x5KSRWbVsN4xpmUmqXj2VLmV1pafKsCTTnapfIG5MEHJ01SxVnXm3Aa+P0vW591ZAv/XPeliobBKegDyFhpnmrcae2WYYPb3K1ta10PKmgStWfy2YsdiCrnJzTFe4a4r6wMTCcLz2Nw1odKfuoFakV4Yw13vni7hjVfOg4X4ZgfFaYfng9wgdDf80i1ve504kooH/3wGMOocV6vNwCUREfJQwPdAurwmSqnNojaxznNMFOAZrWUTYBCEhaw0n87oe1r6H2chY8zsSgWqomcsVigR4nwf+V2Qg/WIFP+Es1g==

Firma:

n5d0b2/jeHV1fPzJlbcTU09F57v1VbKJtCTC0x5KSRWbVsN4xpmUmqXj2VLmV1pafKsCTTnapfIG5MEHJ01SxVnXm3Aa+P0vW591ZAv/XPeliobBKegDyFhpnmrcae2WYYPb3K1ta10PKmgStWfy2YsdiCrnJzTFe4a4r6wMTCcLz2Nw1odKfuoFakV4Yw13vni7hjVfOg4X4ZgfFaYfng9wgdDf80i1ve504kooH/3wGMOocV6vNwCUREfJQwPdAurwmSqnNojaxznNMFOAZrWUTYBCEhaw0n87oe1r6H2chY8zsSgWqomcsVigR4nwf+V2Qg/WIFP+Es1g==

Firmante: YAZMIN ADRIANA MARTINEZ PEREZ
RFC: MAPY830825TK7

Número de Serie: 1000000517299187
Fecha de Firma: 20/03/2026 17:00

Certificado:

MIIGRDCBCCyGawIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTkxZWZlbnVudWUwVjQ0ODQyYUJkOzIhcnNAQELBQAwgGEMSAwHgyYDQ0DDBdVVRUPk1EQU0QgQ0VSVe1GUNSUNBRE9SQTEmcGwAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfVJQ1VUQVJQJTEAmBGA1UECwRU0FULU1FUYyBDBXRob3JpdHkxKjAobGkqhkIG9wB0CQEWG13N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQzZ291Lm14MSYwJAYDVQQzDBDI4BdWAwggEKAoIBAQCWfPzJlbcTU09F57v1VbKJtCTC0x5KSRWbVsN4xpmUmqXj2VLmV1pafKsCTTnapfIG5MEHJ01SxVnXm3Aa+P0vW591ZAv/XPeliobBKegDyFhpnmrcae2WYYPb3K1ta10PKmgStWfy2YsdiCrnJzTFe4a4r6wMTCcLz2Nw1odKfuoFakV4Yw13vni7hjVfOg4X4ZgfFaYfng9wgdDf80i1ve504kooH/3wGMOocV6vNwCUREfJQwPdAurwmSqnNojaxznNMFOAZrWUTYBCEhaw0n87oe1r6H2chY8zsSgWqomcsVigR4nwf+V2Qg/WIFP+Es1g==

Firma:

Au0zvhg06h/tE4R1cknson/nSot+3vWbTta+cpmdK08cWSWGcOxwGFZAMkL24e7YK5VKTUjC0HR0U0Pgk3UD34Jzjg2SEMUSlbfkAi21UgFy1FMB7mLhJhDfzVQv/8mqTQRx6EdsYpJf1NiIASGYw9R8qNzh/rowXdu/HbmXcd4Jn8oez/I3KEwAtgOR9oi3VvVcsc2QoES1Ec21S5TckV8gPhkAuo3rpxezQ8rN7G6TDAuEYfTf0IdJ10EuutWY18J1eCNhZkZMUDYJ7d8mAdXc2DAUE1zY9Hxvg2JZ8bSKg9/xcBQyZaTUXPHzW2S0HY1HKtzi0B2qAz+7Qpu/rIq7S667DndqIdp0dU1L0c1P9R8shstQHjaUrXdhb



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2026
"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS"

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE. P R E S E N T E

Lic. Sandra Patricia Solís Espinosa, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Likhom Services S.A. de C.V., y con relación al CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO No. AM-16-E00-016E00001-N-4-2026 para el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS"; me permito presentar nuestra propuesta técnica.

Especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación del Servicio Integral de Limpieza

I. Número de Partidas para Oferta del Servicio.

La contratación del servicio se adjudicará por Partida, siendo éstas las siguientes:

Tabla número 1
Partidas para la adjudicación del servicio

Número de Partida	Rubro	Ubicación geográfica
1	Oficinas Centrales	Ciudad de México
1	Oficinas Centrales	Estado de México (Zumpango)

II. Funciones específicas y aspectos metodológicos.

Metodología.

El programa general de limpieza de inmuebles de "LA PROCURADURÍA", se integra por métodos, procedimientos y rutinas de aseo periódicos, en donde se entenderá por limpieza a toda labor de asepsia y desinfección para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, que eliminan organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de los inmuebles que se señalan y los muebles que se encuentren dentro de los mismos, con el objeto de proteger la salud de todo Servidor Público que laboran en este Órgano Desconcentrado; las rutinas establecidas en el presente documento son enunciativas, **más no limitativas**, se pretende establecer el mínimo requerido para mantener limpios e higiénicos los espacios como: oficinas, vestíbulos, elevadores (en caso de requerirse), área de comedor, cocinetas, salas de juntas, archivos, sanitarios, escaleras, bodegas, módulos, banquetas, azoteas, así como los muebles que se encuentren dentro de las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".

"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, deberá prestar los servicios objeto del presente proceso en las oficinas e inmuebles de "LA PROCURADURÍA", señalados en el presente documento, a través de la asignación de personal, según los turnos, frecuencia, tipo de limpieza y parámetros en concordancia a lo que se especifica en el presente Anexo Técnico.

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-ED0-016E00001-N-4-2 026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

III. Domicilio de los inmuebles donde deberá prestarse el servicio.

Tabla número 2
Ubicación de los inmuebles administrados por las Oficinas Centrales

Partida	Ubicación	Denominación de las Oficinas	Domicilio
1	Ciudad México	de Oficinas Centrales	Félix Cuevas Núm . 6, Col. Tlacoquemecat del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX
1	Estado México	de Punto de Inspección - AIFA	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en Circuito Exterior Mexiquense Km 33, Santa Lucía, C.P. 55640 Zumpango, Edo. de Méx.

IV. Visitas a las instalaciones.

La visita a las instalaciones de "LA PROCURADURÍA", no es obligatoria y por tanto no es un requisito para considerar la oferta de "LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V."

V. Vigencia del servicio a contratar.

Tabla número 4
Vigencia de los servicios

Partida	Denominación de las Oficinas	Día	Hora
1	Oficinas Centrales	01-marzo-2026	31-diciembre-2026

VI. Administradores del Contrato.

- Para los contratos que deriven del proceso de adjudicación, como Administradores del Servicio se designan a las siguientes personas:

Tabla número 5
Administradores de Contrato por Partida

Número de Partida	Rubro	Administrador
1	Oficinas Centrales	Titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2 026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

2. El Administrador del Contrato deberá recibir el servicio, integrar el expediente que evidencie el cumplimiento de los niveles contratados establecidos en el presente Anexo Técnico y es el único facultado para realizar las actividades siguientes:
 - a. Solicitar a **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, programar y reprogramar rutinas por deficiencias detectadas en la prestación del servicio.
 - b. Firmar las bitácoras de administración del servicio y listas de asistencia, en caso de que dichos documentos no cuenten con la firma del titular, carecerán de validez para la integración del pago correspondiente.
 - c. Firmar las constancias de recepción de la maquinaria, materiales, uniformes y credenciales, en caso de que dichos documentos no cuenten con la firma del titular, carecerán de validez para la integración del pago correspondiente.
 - d. Por razones plenamente justificadas, se podrá solicitar a **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, el cambio de personal asignado al servicio, esto es afanadores, jefes de cuadrilla y supervisores; lo cual deberá hacerse por escrito y dejar constancia en el expediente para el seguimiento al pago de Cuotas Obrero Patronales; de existir una discrepancia en las listas de asistencia sin que exista la formal solicitud por el Administrador del Contrato, el elemento del que se trate será considerado como inasistencia imputable a **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, y se aplicarán las deductivas correspondientes.
 - e. Solicitar a **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, cualquier tipo de modificación al contrato vigente.
 - f. En caso de cambio de domicilio del servicio, notificarlo a **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, con por lo menos treinta días naturales de anticipación.
 - g. En el caso de partida 2, recibir la factura correspondiente y liquidar los servicios devengados de acuerdo al compromiso contractual y la recepción del servicio. Para la partida 1, el pago está supeditado a la autorización del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - h. Aplicar las penas y/o deductivas a las que haya lugar, notificando a **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, por escrito o correo electrónico para la conciliación correspondiente.
 - i. En caso de Auditoría por las instancias fiscalizadoras y/o solicitud de información son los responsables de dar respuesta, por cada partida adjudicada.
3. No se podrán delegar las funciones de responsabilidad a otra persona.

VII. Tipo de contratación.

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2 026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIKHOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

1. La adjudicación se realizará por partidas y se suscribirán dos contratos, uno por cada partida adjudicada.
2. Los instrumentos jurídicos que se deriven del proceso de adjudicación serán abiertos por las cantidades y tiempo determinado especificado en el presente Anexo.

VIII. Especificaciones del servicio.

1. "LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, deberá cumplir con lo estipulado en el Convenio Marco de referencia y sus anexos, titulado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" para cada inmueble, según corresponda, sin menoscabo de las actividades de la misma naturaleza que por necesidades del servicio los Administradores del Contrato requieran.
2. En cumplimiento al artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, que establece que las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social "LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.", proporciona su Registro de Prestadores de Servicios u Obras Especializadas, vigente.
3. De conformidad con el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, "LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V.", está inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, para lo cual deberán presentar la evidencia documental que lo acredite.
4. Asimismo, "LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, será responsable de mantener actualizada su información, para efectos de lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a Compras MX.
5. "LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, acepta a que el pago del servicio por cada mes devengado se sujetará a la entrega de lo siguiente:

Tabla número 6
Requisitos para el trámite de facturas a pago

Núm.	Documento	Periodicidad de Entrega
1	Registro vigente en el padrón de la STPS (REPSE).	Inicio del contrato
2	CFDI de nómina quincenal de los trabajadores con los que se haya proporcionado el servicio mensual.	Mensual
3	Comprobante de pago de cuotas obrero-patronales del IMSS	Mensual

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2 026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

Núm.	Documento	Periodicidad de Entrega
4	Comprobante de pago de las aportaciones al Infonavit	Bimestral
5	Cédula de determinación de cuotas del personal para la prestación del servicio.	Mensual
6	Cédula de determinación de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones, del personal para la prestación del servicio.	Bimestral
7	Declaración informativa IMSS (ICSOE)	Cutrimestral (Enero, Mayo y Septiembre)
8	Declaración informativa Infonavit (SISUB)	Cutrimestral (Enero, Mayo y Septiembre)
9	Opinión de Cumplimiento IMSS-positiva	Bimestral
10	Opinión de Cumplimiento INFONAVIT- positiva	Bimestral
11	Opinión de Cumplimiento SAT- positiva	Bimestral

Independientemente de las aplicaciones que serán aplicadas en el atraso de la entrega de la información, la cual tiene un periodo de entrega de 10 días naturales.

IX. Normas.

"**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, observará lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Convenio Marco.

X. Tipo de personal y horarios requeridos.

1. La Plantilla total que "LA PROCURADURÍA" requiere es por un número determinado de elementos, por lo tanto, "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, se obliga a no crear "dobles turnos".
2. Los horarios establecidos no podrán ser modificados, alargados o recortados.
3. Las inasistencias serán consideradas como una deductiva al servicio.
4. Eventualmente, previa autorización y notificación del Administrador del Contrato, los horarios establecidos, se podrán recorrer sin variar el número de horas señaladas en las tablas 7, 8 y 9 lo cual será comunicado por escrito.
5. El personal de limpieza tendrá una tolerancia de 15 minutos para registrarse en la lista de asistencia, después de ese tiempo, "LA PROCURADURÍA" considerará los registros posteriores a la tolerancia como inasistencia. El Administrador del Contrato está plenamente facultado para implementar los controles que sean necesarios para asegurarse del cumplimiento de los horarios preestablecidos, dichos controles podrán ser comunicados por correo electrónico o por oficio.
6. Los días no laborables serán los establecidos en la Ley Federal del Trabajo, para el presente Ejercicio Fiscal o los que se determinen en sustitución en el Diario Oficial de la Federación.

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2.026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

7. "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, será responsable de establecer un eficiente Sistema de Control de Puntualidad y Asistencia de su Personal, mismo que garantice que el personal asignado al servicio ingrese a laborar en las instalaciones a la hora de inicio de las tareas y registrar ante el personal designado por "LA PROCURADURÍA". El personal que haya ingresado a laborar sólo podrá salir en su horario de alimentos con pleno conocimiento del supervisor de "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada. Lo anterior es para garantizar la realización de los servicios de acuerdo con los trabajos específicos (tareas) en los horarios establecidos, con la cantidad de personal propuesto y/o requerido por turno que deberá estar completo, con el objeto de cubrir en su totalidad las necesidades de operación.
8. Para estos efectos "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, deberá proporcionar a "LA PROCURADURÍA" el listado del personal operativo y supervisores con los que cubrirá todas las tareas.
9. "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, tendrá la obligación de corroborar la integridad y solvencia moral de sus trabajadores, responsabilizándose de todos ellos.
10. No obstante, lo anterior e independientemente de los registros de "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, el personal deberá registrar el ingreso y salida de los inmuebles de "LA PROCURADURÍA", proporcionará los formatos correspondientes a "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada.
11. "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que su personal reciba y acate indicaciones sobre el servicio y/o recepción de solicitudes del mismo únicamente del Administrador del Contrato, a efecto de realizar la correcta gestión de la administración del instrumento jurídico que se suscriba, en caso contrario los Administradores del Contrato consideraran esta acción como deficiencias en el servicio, lo cual se cuantificará y notificará por escrito a "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."
12. "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, se obligará a proporcionar y mantener el número de turnos/hombres estipulados en este Anexo Técnico por cada inmueble y/o conforme a las necesidades y requerimientos de "LA PROCURADURÍA", estableciendo para ello el horario que se indica a continuación.

XI. Horarios.

Tabla número 7

Horarios establecidos para la prestación del servicio en las Oficinas Centrales

Partida	Domicilio	Turno	Jornada	Frecuencia
1	Félix Cuevas Núm. 6, Col. Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX	Matutino	07:00 a 15:00 horas	Lunes a Viernes
		Completo	07:00 a 18:00 horas	Lunes a Viernes

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1

Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2-026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

Partida	Domicilio	Turno	Jornada	Frecuencia
		Sabatino	08:00 a 12:00 horas	Sábado
1	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en Circuito Exterior Mexiquense Km 33, Santa Lucía, C.P. 55640 Zumpango, Edo. de Méx.	Matutino	07:00 a 15:00 horas	Lunes a Viernes

En caso de requerirse, el Administrador del Contrato únicamente para la Partida 1, podrá extender la Jornada Laboral, por un máximo de dos horas, sin costos adicionales para "LA PROCURADURÍA".

Tabla número 9
Horario determinado por tipo de competencia

Competencia	Turno matutino	Turno vespertino	Turno completo	Turno de fin de semana
Afanador	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓
Jefe de Cuadrilla			✓	✓
Supervisor			✓	✓

XII. Cantidad de personal requerido.

"LA PROCURADURÍA", establece las siguientes cantidades por Unidad Administrativa para el desarrollo del servicio:

Tabla número 10
Mano de obra
monto mínimo

Partida	Denominación de las Oficinas	Domicilio	Tipo y cantidad de elementos				Subtotal
			Afanadores turno matutino	Afanadores turno vespertino	Jefes de Cuadrilla	Supervisor	
1	Oficinas Centrales	Félix Cuevas Núm. 6, Col. Tlacoquemecat del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX	12	0	3	1	16
1	Oficinas Centrales PUNTO DE INSPECCIÓN	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en Circuito Exterior Mexiquense Km 33, Santa Lucía, C.P. 55640 Zumpango, Edo. de Méx.	1	0	0	0	1

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2 026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

Tabla número 11
Mano de obra
monto máximo

Partida	Denominación de las Oficinas	Domicilio	Tipo y cantidad de elementos				Subtotal
			Afanadores turno matutino	Afanadores turno vespertino	Jefes de Cuadrilla	Supervisor	
1	Oficinas Centrales	Félix Cuevas Núm. 6, Col. Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX	20	0	5	1	26
1	Oficinas Centrales PUNTO DE INSPECCIÓN	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en Circuito Exterior Mexiquense Km 33, Santa Lucía, C.P. 55640 Zumpango, Edo. de Méx.	2	0	0	0	2

Los administradores del contrato, según corresponda, darán a conocer a **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, la distribución de la mano de obra en los inmuebles de acuerdo con las necesidades del servicio.

XIII. **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, deberá acreditar que el personal asignado al servicio cumpla con los perfiles establecidos para el personal que integrará la Plantilla del Personal, como se desglosa a continuación:

1. **Supervisor.**

Perfil: Que cuente con por lo menos 2 años de experiencia en el puesto de supervisor en dependencias o empresas de iguales o superiores características a "LA PROCURADURÍA". Nivel de escolaridad de preparatoria trunca, terminada o grado de educación media superior.

Actividades:

- Verificar que la plantilla del personal asignado al inmueble esté completa al inicio de la jornada de trabajo, debidamente uniformada y con credencial de identificación de la empresa, con sus utensilios y herramientas de trabajo en perfectas condiciones y en su caso, solicitar a sus oficinas el suministro correspondiente y/o sustitución del equipo.
- Puntear que los materiales para limpieza suministrados por **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, se encuentren en el inmueble dentro de los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, en la cantidad y calidad convenidas.
- Confirmar durante la jornada de trabajo que en el inmueble bajo su responsabilidad se cumpla con las actividades a realizar, la periodicidad requerida y la calidad establecida.

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2.026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

- d. Implementar los mecanismos de control que el Administrador del Contrato le entregue.
- e. Mantener constante comunicación con el Administrador del Contrato, y canalizar con él las quejas de los usuarios del servicio, a fin de corregir las fallas y atender las deficiencias detectadas en la prestación de este.
- f. Verificar el correcto llenado de las listas de asistencia, conforme el presente Anexo Técnico y entregar al Administrador el Contrato, las listas de asistencia, ordenadas y legibles.
- g. Administrar los insumos para la prestación del servicio y comunicar cualquier anomalía, es su responsabilidad el uso eficiente del material programado para la limpieza, en el entendido de que está estrictamente prohibido la mezcla de líquidos u otros.
- h. Comunicar de forma inmediata al Administrador del Contrato, cuando detecte un posible desabastecimiento de material para el desarrollo de las actividades programadas en el presente Anexo Técnico.

2. Jefe de Cuadrilla.

Perfil: Que cuente con por lo menos medio año de experiencia en actividades relacionadas al servicio de limpieza de oficinas y/o bodegas. Certificación oficial que acredite los años de estudio cursados de secundaria terminada.

Actividades:

- a. Brindar apoyo a la supervisión de los espacios de trabajo que el Supervisor en su caso designe para agilizar el desarrollo de las rutinas.
- b. Apoyar al Supervisor en las actividades que este designe para el desarrollo del servicio.
- c. Lavar alfombras con uso de maquinaria.
- d. Pulir y abrillantar pisos, dosificar los líquidos de pulido y abrillantadores.
- e. Aspirar alfombras con la periodicidad establecida.
- f. Apoyar en el montaje y desmontaje de eventos a realizarse al interior de las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".
- g. Barrer, lavar, mopear, trapear y desmanchar pisos, escaleras y áreas en general.
- h. Sacudir, aspirar y lavar mobiliario, así como partes del inmueble.
- i. Apoyar en las maniobras de mobiliario cuando así se requiera, con motivo del desempeño de sus actividades.
- j. Aspirar alfombras con la periodicidad establecida.
- k. Retirar y colocar manteles cuando esto se requiera.
- l. Apoyar en el suministro continuo de café fresco al personal de "LA PROCURADURÍA" (insumos y cafeteras serán proporcionados por "LA PROCURADURÍA"), cuando esto se requiera por los Administradores de contrato.

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2 026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

m. En general, todas aquellas tareas inherentes al servicio y que le sean encomendadas por el Administrador del Contrato, a través del Supervisor, para mantener el nivel de servicio en óptimas condiciones.

3. Afanador.

Actividades:

- Barrer, lavar, mopear, trapear y desmanchar pisos, escaleras y áreas en general.
 - Sacudir, aspirar y lavar mobiliario, así como partes del inmueble.
 - Apoyar en las maniobras de mobiliario cuando así se requiera, con motivo del desempeño de sus actividades.
 - Cambio de garrafones vacíos de agua purificada por llenos, en las áreas donde se requiera (los garrafones serán proporcionados por "LA PROCURADURÍA").
 - Aspirar alfombras con la periodicidad establecida.
 - Apoyar en el lavado profundo de alfombras.
 - Retirar y colocar manteles cuando esto se requiera.
 - Lavar trastes y utensilios de servicio de cafetería propiedad de "LA PROCURADURÍA".
 - Apoyar en el suministro continuo de café fresco al personal de "LA PROCURADURÍA" (insumos y cafeteras serán proporcionados por "LA PROCURADURÍA"), cuando esto se requiera por los Administradores de contrato.
 - Limpiar persianas con la periodicidad y calidad establecidas.
 - Lavar y desinfectar pisos, paredes y muebles de baño.
 - Lavar y desinfectar hornos de microondas.
 - Reportar al Jefe de Cuadrilla y/o supervisor la falta insumos en sanitarios.
 - Informar al Jefe de Cuadrilla y/o supervisor cualquier anomalía.
 - Clasificar la basura.
 - Los afanadores serán rotados bimestralmente, a las áreas que integran el inmueble al que han sido asignados.
 - En general, todas aquellas tareas inherentes al servicio y que le sean encomendadas por el Administrador del Contrato, a través del Supervisor, para mantener el nivel de servicio en óptimas condiciones.
- El personal asignado al servicio tiene estrictamente prohibido realizar actividades de ventas dentro del inmueble, en caso de que el Administrador del Contrato detecte este tipo de acciones, será notificado a "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, quien tendrá un día hábil para sustituir al elemento.
 - Para la **Partida 1**, en el inmueble de las Oficinas Centrales, los Afanadores y Jefes de Cuadrilla, contarán con 40 minutos para el consumo de alimentos, en un horario de 11:00 a 11:40 horas, actividad que deberán realizar al interior de las instalaciones. Los Jefes de Cuadrilla podrán tomar un receso de 30 minutos en un horario de 16:30 a 17:00 horas. El horario de comida y los recesos del Supervisor podrán ser los mismos o cambiar de acuerdo a las necesidades del servicio.

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
**Margarita
Maza**



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2-026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

6. Está estrictamente prohibido que los Afanadores y Jefes de Cuadrilla abandonen las instalaciones durante la jornada laboral, sin embargo, por cuestiones médicas, caso fortuito o de fuerza mayor el Administrador del Contrato es el único facultado para autorizar las salidas del inmueble en casos plenamente justificados. Cuando el Administrador del Contrato detecte, la ausencia de elementos durante la jornada laboral, sin que medie la autorización correspondiente, el hecho será notificado a "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, y será contado como inasistencia.
7. Para el caso de la partida 2, el Administrador del Contrato, según corresponda, establecerá los horarios de comida y de ser el caso, receso.
8. "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, garantizará que su personal respetará los Lineamientos de Conducta establecidas por el área Responsable de Protección Civil de "LA PROCURADURÍA", así como a respetar el Reglamento de Inmueble, el cual le será proporcionado, en el caso de la **Partida 1**, por el Administrador del Contrato, en caso de incurrir en incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará los hechos a "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, quien tendrá un día hábil para sustituir al elemento.
9. Entregar bimestralmente dentro de los 30 días posteriores a la fecha de pago a los Administradores del Contrato, según corresponda, copia de la Cédula de Determinación de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará los trabajos solicitados en las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".
10. "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, deberá presentar a los Administradores del Contrato, el primer día de inicio de vigencia del contrato la lista del personal que emplearán en las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".
11. El personal de "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, deberá portar diariamente el gafete, en un lugar visible, sin rayaduras o enmendaduras.
12. Notificar el cambio de coordinador o supervisor cuando menos con un día hábil de anticipación por escrito o vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, según corresponda.

XIV. Uniforme del Personal.

1. Todo el personal de "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, contará con uniforme distintivo con logotipo, el cual consistirá en camisola y pantalón "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, se compromete a sustituir cualquier uniforme que se encuentre en franco deterioro con el propósito de no demeritar la imagen del servicio, la sustitución del uniforme se dará **en un plazo no mayor a 3 días hábiles una vez solicitado por escrito**, por parte del Administrado del Contrato. **El incumplimiento del plazo de entrega es motivo de aplicación de la pena convencional correspondiente.**

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
**Margarita
Maza**



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2 026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

2. A cada afanador, jefe de cuadrilla y supervisor se le deberá entregar **2 juegos completos de uniforme.**
3. **El uniforme del Supervisor deberá ser distinto al de los Jefes de Cuadrilla y Afanadores,** la no entrega del uniforme del Supervisor en las condiciones solicitadas se determina como "NO ENTREGADO" y se aplicará la pena convencional que corresponda.
4. "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, proporcionará a más tardar al segundo día hábil del inicio de la vigencia del contrato, el uniforme e identificación al personal que laborará en la prestación del servicio, el cual será del tamaño adecuado a la complejión de cada trabajador. **El incumplimiento del plazo de entrega es motivo de aplicación de la pena convencional correspondiente.** No se permitirá el ingreso del personal de "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, en el tercer día hábil del servicio a quien no porte el uniforme.
5. El uniforme es de uso diario, por lo que el personal asignado al servicio deberá portarlo completo, limpio y en buenas condiciones. El incumplimiento a esta especificación es motivo para que el Administrador del Contrato no permita el registro de asistencia del elemento.
6. Los afanadores deberán asistir con faja para carga, desde el inicio de las operaciones, de acuerdo a su complejión y en óptimas condiciones de uso, la faja deberá ser suministrada por "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, junto con el uniforme.

XV. Credenciales.

1. "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, se compromete a que todo el personal para prestación del servicio portará en todo momento un gafete de identificación con fotografía, para tener acceso a los edificios de "LA PROCURADURÍA", las credenciales deberán ser de fácil visualización, no podrán tener enmiendas, ralladuras, tachaduras, etc.; los gafetes deberán ser sustituidos inmediatamente cuando se encuentren dañados, en un plazo no mayor a 2 días hábiles una vez solicitado por escrito, por el Administrador del Contrato. Cada Gafete deberá contener:
 - Fotografía reciente del trabajador.
 - Número de afiliación al IMSS.
 - Dato de contacto en caso de accidente.
 - Firma del Representante Legal.
 - Firma del Administrador del Contrato.
 - Firma del empleado.
2. Las credenciales deberán tener cubierta de mica dura o con calidad superior, impresas a color, de acuerdo al orden siguiente:

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
**Margarita
Maza**



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2-026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

Reverso	Anverso
<p>LOGO</p> <p>NOMBRE DEL ELEMENTO</p> <p>NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p>RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR</p> <p>Nombre y Firma del Representante Legal</p> <p>Nombre y Firma del Administrador del Contrato</p> <p>Nombre y Firma del Elemento</p> <p>DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE</p>

- Todos los gafetes deberán ser entregados preferentemente con cordón o bien con yoyo, directamente al Administrador del Contrato para dejar el testigo documental correspondiente en el expediente.

XVI. Relación Laboral.

- Queda expresamente estipulado que el personal encargado del servicio, estará bajo la responsabilidad directa de **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, y por lo tanto en ningún momento se considera a **"LA PROCURADURÍA"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, como intermediario, por lo que, **"LA PROCURADURÍA"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"LA PROCURADURÍA"**.
- En caso de conflictos que se susciten en el inmueble por insurrección del personal asignado al servicio el Administrador del Contrato notificará por escrito a **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, y este tendrá un día hábil para la sustitución del elemento.
- Se prohíbe la subcontratación de personal en beneficio de **"LA PROCURADURÍA"**, con fundamento en los artículos 10 Bis y 15 de la Ley Federal de Trabajo (LFT); únicamente se permitirá la subcontratación en caso de tratarse de un servicio especializado, siempre que **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, compruebe que está registrado en el Padrón Publico referido en el artículo 15 de la LFT, en este caso deberá presentar el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

XVII. Suministro de materiales.

- "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, deberá suministrar durante la vigencia del contrato los siguientes productos de las marcas señaladas indicadas

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2-026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

como referencia. Todos los productos deberán recibirse sellados por el Administrador del Contrato y verificarán la entrega.

- El material deberá suministrarse los primeros siete días hábiles de cada mes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- "LA PROCURADURÍA" destinará un espacio en los inmuebles donde se presta el servicio para bodega y guarda de los insumos, materiales, maquinaria y equipo que proporcione "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada.
- "LA PROCURADURÍA" no se hará responsable de cualquier daño o extravío que ocurra a los insumos, materiales, maquinaria y equipo que "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, almacene en el espacio asignado, ya que, es responsabilidad del Supervisor su custodia.
- La cantidad de insumos, materiales, maquinaria y equipo, deberán ser suficientes para la prestación del servicio en cada inmueble. Estos deberán estar incluidos en el costo turno/hombre, en el entendido de que, si no alcanzan para la prestación del servicio mensual, "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, estará obligada a proporcionar la cantidad necesaria para cumplir con el servicio, sin cargo alguno para "LA PROCURADURÍA", para lo cual deberá realizar el ajuste correspondiente, para que sean suficientes en la prestación del servicio del siguiente mes.
- Los equipos electromecánicos como aspiradores, lava alfombras, y los que fueran necesarios, serán equipos con tensión de trabajo a 110 volts (monofásicos) o bien a 220 volts con transformador y en óptimas condiciones para su uso. Asimismo, "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, se obligará a proporcionar las extensiones eléctricas y escaleras que se requieran y estas serán de tipo industrial para uso rudo.
- "LA PROCURADURÍA" no será responsable de los daños que sufran la maquinaria y equipo de "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, cuando éstos se estropeen por la operación, "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, tendrá un plazo máximo de 48 horas para sustituirlos con el propósito de garantizar los niveles óptimos de servicio.
- Para el inicio de la prestación del servicio, la maquinaria, los materiales y los insumos de limpieza deberán ser entregados dentro de los siguientes 2 días naturales contados a partir la fecha de emisión del fallo:
- Los productos para utilizar deberán ser de marca original NO SIMILARES y NO A GRANEL.
- Durante la vigencia del contrato y en caso de que las necesidades del servicio así lo requieran, el Supervisor designado por "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, deberá informar a los Administradores del Contrato, sobre la necesidad de sustituir materiales e insumos para el siguiente mes de ocurrencia. La autorización correspondiente, deberá obrar por escrito.

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
**Margarita
Maza**



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2 026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

- En caso de que cualquiera de los productos de las anteriores marcas o las posteriormente autorizadas no se encuentren en el mercado, "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, deberá solicitar autorización a los Supervisores determinados por "LA PROCURADURÍA", para utilizar productos de otra marca con características iguales o superiores a las previamente autorizadas.
- Se establecen los domicilios y horarios para la recepción de materiales, maquinaria y equipo, "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, deberá considerar que no se reciben en lugares y horarios distintos a los que se mencionan a continuación:

Tabla número 12

Lugares establecidos para la entrega de material, maquinaria e insumos

Partida	Domicilio	Horario
1	Félix Cuevas Núm. 6, Col. Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX	10:00 a 14:00 horas

Tabla número 13

Cantidad y frecuencia para la entrega del material

Partida 1

Núm.	Descripción del material	Unidad de medida	Marca	Periodicidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Bomba W.C.	Pieza	Genérica	Única entrega	2	3
2	Cepillo para baño	Pieza	Genérica	Única entrega	10	16
3	Cera para acabado de pisos (18.9 l)	Caja	Vectra	Única Entrega	4	6
4	Champú líquido para manos antibacterial con aroma, presentación de hasta 225 ml	Pieza	Escuado	Única entrega	45	72
5	Cubetas (capacidad aproximada de 14 lts.)	Pieza	Genérica	Única entrega	25	40
6	Escobetillas con mago de plástico	Pieza	Genérica	Única entrega	40	64
7	Jalador (grande) "máster", de 40 cm con bastón para vidrios	Pieza	Frama o superior	Única entrega	40	64
8	Jerga	Metro	Genérica	Única entrega	50	80
9	Papel sanitario en rollo de mínimo 280 hojas, línea Cottonelle, presentación de 32 rollos	Paquete	Kleenex	Única entrega	10	16
10	Recogedores	Pieza	Genérica	Única entrega	10	16
11	Aromatizante en aerosol, aromas surtidos (no se acepta que sea un solo aroma)	Pieza	Glade	Mensual	15	24

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1

Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2-026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

Núm.	Descripción del material	Unidad de medida	Marca	Periodicidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
12	Bolsas Negras Grandes (120 x 90 cm aproximadamente), preferentemente biodegradables.	Pieza	Genérica	Mensual	100	160
13	Bolsas Negras Medianas para Cesto (90 x 60 cm aproximadamente), preferentemente biodegradables	Pieza	Genérica	Mensual	100	160
14	Bonetes	Pieza	Genérica	Mensual	1	2
15	Botella de plástico con atomizador con capacidad de medio litro	Pieza	Genérica	Mensual	20	32
16	Cestos de basura color negro, en material suave, rectangular con capacidad de 38.7 cm. x 27.9 cm. x 50.5 cm. (Grande o 6.87 galones)	Pieza	Sablón	Mensual	15	24
17	Cera antibrillante para pisos lam inados y/o flotantes (presentación 750 ml)	Pieza	Alex	Mensual	4	6
18	Cepillo para lavado de vidrios (cerda suave)	Pieza	Genérica	Mensual	5	8
19	Champú líquido para alfombras	Litro	Tips	Mensual	15	24
20	Champú líquido para manos antibacterial con aroma	Litro	Dial	Mensual	25	40
21	Desinfectante multiusos	Litro	Lysol	Mensual	20	32
22	Detergente líquido lavatrastos antibacterial para Trastes	Litro	AXION o superior	Mensual	15	24
23	Detergente multiusos en polvo biodegradable	Bolsa [10 kg]	Roma	Mensual	2	3
24	Espuma sin Jabón para alfombra	Litro	Carbona o superior	Mensual	2	3
25	Fibra blanca	Pieza	Scotch-Brite o superior	Mensual	10	16
26	Gel limpiador continuo para WC en forma de discos activos, presentación de seis.	Pieza	Pato Purific, superior	Mensual	10	16
27	Guantes de látex 100% natural para uso pesado con interior afelpado 100% algodón, del número 8 y 9	Par	Scotch-Brite	Mensual	30	48
28	Limpiador anti grasa	Pieza	Brasso o superior	Mensual	7	11

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2.026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

Núm.	Descripción del material	Unidad de medida	Marca	Periodicidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
29	Limpiador con cloro con fórmula antihongos, presentación de 650 ml en atomizador, para baño	Pieza	Cloralex o superior	Mensual	7	11
30	Limpiador liquido aromatizante multiusos aroma lavanda.	Pieza	Fabuloso	Mensual	50	80
31	Limpiador líquido con cloro al 8%.	Litro	Cloralex o superior	Mensual	50	80
32	Paño de Microfibras 75% poliéster 25% poliamida, tamaño 40 x 40 cm.	Pieza	3 M o superior	Mensual	50	80
33	Toallas de papel de extracción central, rollo con 600 hojas, tamaño de la hoja 8x12" (caja con 6 rollos)	Rollo	Tork	Mensual	24	38
34	Trapeador extralargo Mop de microfibra con tiras extralargas	Pieza	Scotch-Brite o superior	Mensual	10	16
35	Antipolvo lustrador de muebles en aerosol para pulir y abrillantar muebles de madera, puertas, marcos, etc.	Pieza	Pledge o superior	Bimestral	12	19
36	Disco para pulir pisos de 19", juego (blanco, negro y café)	Pza	Tork	Bimestral	2	3
37	Fibra con esponja	Pieza	Scotch-Brite o superior	Bimestral	25	40
38	Fibra verde, tamaño grande.	Piezas	Scotch-Brite, similar o superior	Bimestral	18	29
39	Lija Fina de Agua	Pieza	Genérica	Bimestral	10	16
40	Cubeta con exprimidor, para trapeador, con sujetador de mopa y cavidad en la base de tamaño mediano.	Pieza	Scotch-Brite o Vileda (no se acepta genérica)	Trimestral	22	35
41	Escobas	Pieza	Genérica	Trimestral	25	40
42	Franela Blanca	Rollo de 50 m	Genérica	Trimestral	2	3
43	Franela Gris	Rollo de 50 m	Genérica	Trimestral	2	3
44	Limpiador en polvo [presentación de 388 g]	Pieza	Ajax o superior	Trimestral	15	24
45	Plumero sintético de 66.04 cm	Pieza	Mexasia	Trimestral	7	11
46	Toallas interdoblas estandar, 3 dobleces de 2	Caja	Tork	Trimestral	5	8

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2.026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

Núm.	Descripción del material	Unidad de medida	Marca	Periodicidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
	hojas, medidas 9x10" (caja con 2160 piezas)					

NOTA: el proveedor puede variar la presentación de los productos requeridos, siempre que se suministre el total que se solicita y deberá anotarlo en su oferta técnica.

XVIII. Suministro de Maquinaria y equipo.

- La maquinaria no deberá tener una antigüedad mayor a dos años.
- "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" presenta dentro de la presente propuesta técnica y en forma clara la información relativa a los equipos y maquinaria que servirá de apoyo a su personal para el desarrollo de sus servicios, entre los cuales deben incluirse **como mínimo** lo siguiente:

Tabla número 15
Maquinaria y equipo
Partida 1

Tipo	Cantidad
Lava alfombras	03
Aspiradora Industrial	06
Escalera de dos peldaños	03
Escaleras de seis peldaños	01
Señal de piso impreso dos caras con advertencia "PRECAUCIÓN" de 66.0 cm x 27.8 cm 30.5 cm color amarillo	15

- "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**", manifiesta su conformidad para que "LA PROCURADURÍA", compruebe y verifique los servicios que se compromete a proporcionar, razón por la cual acepta que hasta en tanto ello no se cumpla, dichos servicios no se tendrán por recibidos o aceptados. Dicha comprobación y verificación no exime ni libera a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato.
- "LA PROCURADURÍA", podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Anexo Técnico, obligándose "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**" en caso de resultar adjudicada, en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA".
- "**LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V.**", designa por escrito a un representante como responsable de vigilar la operación del servicio de limpieza de las oficinas y almacenes, por "LA PROCURADURÍA" la Coordinación Técnica y Verificación de la prestación del servicio será por el Administrador del Contrato, dichos representantes tendrán a su cargo la comunicación

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2 026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

regular para todos los efectos del servicio. El Representante Legal y el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrán en el ámbito de su competencia designar sustitutos previo aviso por escrito por lo menos con quince días de anticipación.

6. El Supervisor vigilará la asistencia del personal de "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, tanto a la hora de entrada como de salida, así como podrá verificar a cualquier hora del día que el personal se encuentre laborando en lo que le corresponde, de conformidad con las funciones descritas en el presente instrumento. "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, se obligará a entregar los Administradores del Contrato, las listas del personal afanador, Jefes de Cuadrilla, supervisor, etc., en hoja membretada al inicio de las operaciones; posteriormente deberá notificar a más tardar cinco días naturales posteriores al que tenga efecto, las bajas o altas del personal a su cargo destinado para la limpieza de las oficinas y almacenes de "LA PROCURADURÍA".
7. "LA PROCURADURÍA" a través del Administrador del Contrato, gozarán de las más amplias facultades para garantizar una correcta supervisión del servicio de limpieza, el suministro de material y maquinaria, verificar que se realice de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo Técnico, y en el contrato. Derivado de ello, comunicará por escrito a "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, las cuestiones que estime pertinente con relación a su ejecución, calidad de los productos de limpieza, así como la conservación de maquinaria y equipo; las cuales deberán ser solventadas por "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, al siguiente día en que le fueran notificadas al supervisor por éste designado.
8. Se considera que los reportes que entrega el prestador de servicios a "LA PROCURADURÍA" son adicionales a cualquier otra forma de supervisión que establezca "LA PROCURADURÍA", estos no liberan al prestador de servicios de la obligación de mantener una bitácora en lugar visible, conteniendo todos los datos necesarios además el nombre de quien efectúa el trabajo así como quien lo recibe, como mínimo se establece, que "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, deberá elaborar reportes (se entregarán los requerimientos mínimos a "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada).

XIX. Penas convencionales y deductivas.

El Administrador del contrato serán los únicos responsables de aplicar las penas y deductivas correspondientes de acuerdo a los inmuebles que les correspondan.

Tabla número 17
Penas convencionales

Rubro	Aplicación de la pena convencional
a. Incidencias para la entrega de material e insumos	2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual que corresponda.

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2 026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIKHOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

Rubro	Aplicación de la pena convencional
b. Incidencia para la entrega de maquinaria y/o equipo.	2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual que corresponda.
c. Entrega de uniformes (la entrega parcial se considera como "no entrega")	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
d. Entrega de credenciales (la entrega parcial se considera como "no entrega")	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
e. Cuando no se acredite con la documentación correspondiente, del cumplimiento en tiempo y forma del pago de sus obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano Seguro Social.	5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.

Tabla número 18
Deductivas

Rubro	Aplicación de la pena convencional
Inasistencia del personal	El descuento por salario diario por el turno no laborado, con el importe que resulte del COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA.

- Se utilizará como medida para cuantificar la sanción cada día natural en que el prestador se haya abstenido de cumplir con sus compromisos contractuales. Serán sancionables las inobservancias a las obligaciones pactadas en las cláusulas del contrato que se firme, se tomarán como incumplimientos a la prestación del servicio o como vicios ocultos o como deficiencias en la calidad de los servicios, las inobservancias a los requisitos o estipulaciones precisados en el presente Anexo Técnico, las cuales serán sancionadas.
- En cuanto al pago de las Cuotas Obrero-Patronales ante el IMSS, "LA PROCURADURÍA" podrá solicitar toda la documentación que considere necesaria para comprobar el pago de cuotas oportuno.

XX. Formas de pago y facturación.

- En estricto apego al artículo 66 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de los servicios se realizará en moneda nacional. Los servicios serán liquidados a mes vencido. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" facturará a cada administrador del contrato, y para el pago presentará la documentación justificatoria y comprobatoria.
- Para proceder al pago "LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, deberá entregar adicionalmente, carta certificada expedida por institución bancaria, en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago del servicio realizado. Mediante transferencia electrónica.

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2-026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

3. Con fundamento en el artículo 73 de la misma Ley, el pago se realizará dentro de los diecisiete días hábiles posteriores a la aceptación de las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable de la Coordinación Técnica, en su calidad de administradora del contrato y el Supervisor de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 y 135 del Reglamento de la LAASSP, los Administradores del Contrato, deberá solicitar, una vez supervisada la recepción de los servicios de pago de los mismos a visto bueno de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, con la autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA PROCURADURÍA" y en el caso de la Oficina de Representación, será el Encargado.
4. Para la Partida 2, el pago está condicionado al visto bueno de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes sobre el nivel de servicio en las Áreas del Archivo General, Laboratorio y Almacén General, el cual formará parte del soporte de la liquidación de la factura que corresponda.
5. "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, no podrá exigir el pago adicional por ningún concepto que no se encuentre expresamente previsto en el presente documento.
6. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, a las notas de crédito que "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, entregue por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir respecto al contrato.
7. Cuando "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, no envíe la facturación correspondiente en los primeros diez días naturales del mes de pago del servicio vencido; "LA PROCURADURÍA" se reserva el derecho a realizar el pago correspondiente y no será tramitada la factura para su liquidación, los recursos presupuestarios serán reasignados no pudiendo ser utilizados para el pago del servicio durante la vigencia del contrato, no pudiendo el "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, solicitar reconsideración alguna o prórroga.
 - 7.1 Cuando "LA PROCURADURÍA" solicite Notas de Crédito a "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, esta tendrá un plazo de cinco días hábiles para el envío de las mismas, en caso de no envío "LA PROCURADURÍA" se reserva el derecho a realizar el pago correspondiente y no será tramitada la factura para su liquidación, los recursos presupuestarios serán reasignados no pudiendo ser utilizados para el pago del servicio durante la vigencia del contrato, no pudiendo "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, solicitar reconsideración alguna o prórroga.
8. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V." en caso de resultar adjudicada, esta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
**Margarita
Maza**



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N-4-2-026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

9. Los datos de facturación serán proporcionados a **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, así como serán indicados los buzones de correo electrónico a los cuales deberá remitir la factura correspondiente y las notas de créditos a las que haya lugar.

XXI. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente:

1. La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en moneda nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de "LA PROCURADURÍA".
2. La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, para liberarla será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
3. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
4. Para la Partida 1, la garantía de cumplimiento del contrato se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por la persona servidora pública titular de la Subdirección de Adquisiciones (domicilio de las Oficinas Centrales); quien es el responsable de su recepción y custodia. En caso de que **"LIK HOM SERVICES, S.A. DE C.V."** en caso de resultar adjudicada, omita el cumplimiento de este punto, será causa de rescisión del contrato y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.

En lo que respecta a la partida 2, las Garantías serán recibidas por el Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental que corresponda, en los domicilios antes indicados.

ATENTAMENTE

Lic. Sandra Patricia Solís Espinosa
Representante Legal
Likhom Services, S.A. de C.V.

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
**Margarita
Maza**



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Presente.

La que suscribe como representante legal de la empresa denominada Likhom Services S.A. de C.V., y con relación al CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO No. AM-16-E00-016E00001-N-4-2026 para el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS"; manifiesto bajo protesta de decir verdad que presentamos nuestra propuesta económica.

PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Mensual mínimo (I.V.A. incluido)	Unidad	Cantidad	Precio Mensual máximo (I.V.A. incluido)
1	Oficinas Centrales	Servicio Mínimo	1		Servicio Máximo	1	\$ 424,188.88

Integración de los costos:

A. Propuesta Económica Integrada

Concepto	Partida	
	Costo (Mínimo)	Costo (Máximo)
Mano de obra	\$ 13,021.42	\$ 13,021.42
Material e insumos	\$ -	\$ -
Maquinaria, equipo y herramientas		\$ -
Indirectos	\$ 38.58	\$ 38.58
Subtotal	\$ 13,060.00	\$ 13,060.00
Total por número de personas	\$ 222,020.04	\$ 365,680.07

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita Maza



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AM-DRMSG-013-2026



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DE ACUERDO MARCO
AM-16-E00-016E00001-N4-2026
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS

LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A, 24 DE FEBRERO 2026

Los montos son ser presentados a dos centésimas.

B. Resumen y precio diario por elemento

Ejercicio	Precio por elemento		
	Supervisor de Servicio	Afanador	Total
Anotar la vigencia del servicio	\$ 13,060.00	\$ 13,060.00	\$ 13,060.00
Cantidad de elementos mínimos	17	\$ 222,020.04	\$ 222,020.04
Subtotal	\$ 222,020.04	\$ 222,020.04	\$ 222,020.04
I.V.A.	\$ 35,523.21	\$ 35,523.21	\$ 35,523.21
Total	\$ 257,543.25	\$ 257,543.25	\$ 257,543.25
Importe Total Diario (I.V.A. Incluido)	\$ 8,584.77	\$ 8,584.77	\$ 8,584.77
Importe Total Mensual (Importe Total diario x 30) (I.V.A. Incluido)	\$ 257,543.25	\$ 257,543.25	\$ 257,543.25

Ejercicio	Precio por elemento		
	Supervisor de Servicio	Afanador	Total
Anotar la vigencia del servicio	\$ 13,060.00	\$ 35,523.21	\$ 35,523.21
Cantidad de elementos máximos	28	\$ 257,543.25	\$ 257,543.25
Subtotal	\$ 365,680.07	\$ 365,680.07	\$ 365,680.07
I.V.A.	\$ 58,508.81	\$ 58,508.81	\$ 58,508.81
Total	\$ 424,188.88	\$ 424,188.88	\$ 424,188.88
Importe Total Diario (I.V.A. Incluido)	\$ 14,139.63	\$ 14,139.63	\$ 14,139.63
Importe Total Mensual (Importe Total diario x 30) (I.V.A. Incluido)	\$ 424,188.88	\$ 424,188.88	\$ 424,188.88

ATENTAMENTE

Lic. Sandra Patricia Solís Espinosa
Representante Legal
Likhom Services, S.A. de C.V.

Likhom Services, S.A. de C.V. - LSE140129RT1
Hacienda La Amazcala 32 P.B., Floresta Coyoacán 14310, Tlalpan, Ciudad de México
(55) 55 7582 9615 likhomservices_lsffc@hotmail.com



2026
año de
Margarita Maza